



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00612, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 05:19 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	NUMAEL ARDILA ROBLES
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00612
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00330, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 05:19 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ADINAEEL ARENAS
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00330
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00346, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 05:19 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	DORIS PEÑARANDA SANCHEZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00346
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2022-00480, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 11:19 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ADAN CAÑIZAREZ PACHECO
RADICADO	54-003-40-89-001-2022-00480
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00611, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 14 de noviembre de 2023 a las 03:54 p.m, memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	DIOMAR COLLANTES VERJEL
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00611
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00434, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 21 de marzo de 2023 a las 11:47 a.m, memorial enviado desde la dirección electrónica notificacionesprometeo@aecsa.co, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
DEMANDADO	YEISON NCAÑIZARES RANGEL
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00434
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00103, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de abril de 2023 a las 08:54 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica hectorcasadiego@hotmail.es, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo trascurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR S.A
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	JORGE ANDRÉS BAYONA JIMENEZ SAEL ARMANDO BAYONA
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00103
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00511, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de abril de 2023 a las 09_57 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica hectorcasadiego@hotmail.es, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo trascurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR S.A
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	LUIS ALBERTO SOTO PABLO HELI GOMEZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00511
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2022-00485, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 24 de abril de 2023 a las 02:31 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica notificacionesprometeo@aecsa.co, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
DEMANDADO	SILVIO SANCHEZ GOMEZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2022-00485
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2022-00486, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 11:20 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ADAN CAÑIZAREZ PACHECO JOSE DEL CARMEN CAÑIZARES
RADICADO	54-003-40-89-001-2022-00486
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00553, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 30 de mayo de 2023 a las 11:19 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica lizeth.roca@crezcamos.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
APODERADO	LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	HERNANDO AVENDAÑO AVENDAÑO
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00553
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2022-00562, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 13 de junio de 2023 a las 09:12 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica danieldallos@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS
DEMANDADO	SANDRA MARIA VERGEL
RADICADO	54-003-40-89-001-2022-00562
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00063, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 14 de julio de 2023 a las 04:48 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica lizeth.roca@crezcamos.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
APODERADO	LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	LUIS ELIECER PEREZ GUERRERO
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00063
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00419, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 14 de julio de 2023 a las 04:50 p.m, memorial enviado desde la dirección electrónica lizeth.roca@crezcamos.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
APODERADO	LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	GEORGINA GARAY TORRADO
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00419
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2022-00031, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 02 de octubre de 2023 a las 04:46 p.m, memorial enviado desde la dirección electrónica raluser03@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	CARMEN EMIRO QUINTERO GAHONA
RADICADO	54-003-40-89-001-2022-00031
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00448, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 11 de octubre de 2023 a las 09:40 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica hectorcasadiego@hotmail.es, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR S.A
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	GENRRY YARURO NAVARRO
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00448
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00082, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 17 de octubre de 2023 a las 11:40 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica raluser03@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	JHONGRY TORRADO PACHECO YONEIRO PACHECO ORTIZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00082
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00092, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 17 de octubre de 2023 a las 11:41 a.m, memorial enviado desde la dirección electrónica raluser03@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	ORIELSO BACCA VERGEL
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00092
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00077, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 17 de octubre de 2023 a las 11:41 a.m, memorial enviado desde la dirección electrónica raluser03@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	MARLENY CONTRERAS PÉREZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00077
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00058, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 17 de octubre de 2023 a las 11:45 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica raluser03@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	EUDES SERRANO MALDONADO
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00058
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00595, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 18 de octubre de 2023 a las 11:36 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica raluser03@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	LUIS ENRIQUE TORRADO ALVAREZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00595
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00624, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 18 de octubre de 2023 a las 11:40 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica raluser03@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 12 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 18 de diciembre de 2023.

ESTHER DURANY VALERO PORTILLA
Secretaria Ad-Hoc

Ábrego, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	MANUEL ALIRIO ARENAS VACA
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00624
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA